

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FESTIVAL CANNES (Francia) PARA EL EJERCICIO 2019

Resuelta la concesión de la ayuda para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia) para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y Acuerdo de 3 de enero de 2019 del Consejero Delegado, por el que se realiza convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para la participación agrupada en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia) Visita Profesional a la Feria Intersolar Munich (Alemania), Visita Profesional a la Feria Festival Cannes (Francia), Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil) y Visita Profesional a la Feria British Birdwatching Fair (Reino Unido), para el ejercicio 2019, se procede a publicar tanto en la página web www.extremaduravante.es como en el Portal de la Transparencia la Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, con el detalle que se relaciona a continuación:

Nº	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):	NIF /CIF	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma *	Contar con departament o de Exportación*	Participación en otras acciones de promoción con apoyo de E. Avante (en FI - FN - MCD y VP) *	Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con facturación*	PUNTUACIÓN TOTAL *	SITUACIÓN EXPEDIENTE
1	VP19FECA/003	MAKING DOC PRODUCCIONES S.L.	B06580617	22/01/2019	19:40	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO

* Al haber menos solicitudes (1) que cumplan con los requisitos, que número máximo de beneficiarios a seleccionar (5), no es preciso establecer un orden de prelación de cada una de las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 del Acuerdo de 3 de enero de 2019, tal y como se refleja en el punto 4 del artículo 10 del mencionado Acuerdo, y en el punto 4 del Artículo 12 del Decreto 210/2017:

No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En Mérida a 4 de abril de 2019

Fdo: Miguel Bernal Carrión

Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.